

que se mane por V. O. u. Comisario, hane obravaa-  
ve las otras que se diesen para el buen gobierno de las  
aguas.

2a. La segunda, que para que en ningun tiempo aiga sus-  
tiones invidias, y eterna litigios; No ha de poder el que  
tenga el Patron, por ex Demunciancion a ningun  
Heredado, Arrendada, o Mediano, que tenga interes  
encha Arreguia, en el V. o. u. Vagos en Landa, ni la  
tubacion, ni pesca de ella; Ni podrá volizitar el Vico  
Jex, ni ve contrabiasen algunas.

Que es quanto podemos Infamar a V. S. y sobre todo  
resolbera lo que fuer de su mayor agrado: Murcia y  
Diciembre 2 de 1772.

D. Salvador Vinada D. Joseph Curbano D. Jpt. Lopez  
y Covazij D. Eney Buitrago  
D. D. Jofe Ramon  
D. Juan de la Cruz  
D. Juan de la Cruz